

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**14630** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 31 de agosto y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 31 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 47, 39, 1, 20, 45.  
Número clave (reintegro): 1.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 7 de septiembre a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**14631** *ORDEN FOM/2531/2008, de 29 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las empresas navieras españolas para compensar parcialmente las inversiones realizadas en la implantación del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, para el ejercicio presupuestario de 2008.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 2008, dentro del Programa: 454 M «Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera», se incluyó la partida 770, por un importe de 2.500 miles de euros específicamente para compensar los costes incurridos por las empresas navieras españolas en la implantación en buques de pabellón español del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Mediante Orden FOM/2381/2008, de 30 de julio, se han establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a las empresas navieras españolas a fin de compensar los costes de implantación del Código PBIP, y se ha delegado en el Director General de la Marina Mercante la competencia para realizar la convocatoria y el otorgamiento de dichas subvenciones.

En consecuencia, es necesario proceder a la convocatoria de las correspondientes subvenciones, en régimen de concesión y justificación a través de módulos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las bases anteriormente reseñadas.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar, para el Ejercicio de 2008, el otorgamiento de subvenciones a las empresas navieras españolas según lo establecido en Orden FOM/2381/2008, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a las empresas navieras españolas para compensar parcialmente las inversiones realizadas en la implantación del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias.

#### Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están contenidas en la mencionada Orden FOM/2381/2008, de 30 de julio.

#### Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía.

El importe total de la subvención a conceder para el Ejercicio de 2008 es de 2.500.000 euros (dos millones quinientos mil euros), que está asignado al concepto presupuestario 770 del programa 454 M «Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera».

#### Artículo 4. Régimen de otorgamiento.

El procedimiento de concesión se llevara a cabo mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

El prorrateo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras mediante la asignación de módulos.

#### Artículo 5. Requisitos y acreditación.

Los requisitos que habrán de cumplir los beneficiarios se establecen en el artículo 4 de las bases reguladoras, y la forma de acreditarlos se detallan en el artículo 9 de las citadas bases reguladoras.

#### Artículo 6. Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

2. Se establece, como órgano competente para la valoración de las solicitudes, una Comisión de Valoración, que estará integrada por:

Titulares:

Presidente: D. Francisco Suárez-Llanos Galán (Subdirector General de Seguridad Marítima y Contaminación).

Vocales: D. Emilio Arribas Peces (Subdirector General de Coordinación y Gestión Administrativa) y D. Francisco Javier Castillejos Reyes (Jefe de Servicio de Transporte Marítimo), que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Ramos Corona (Subdirector General Adjunto de Seguridad Marítima y Contaminación).

Vocales: D. Cándido Avendaño Salas (Jefe de Área de Obras, Inversiones y Patrimonio) y D. Ramón Maguregui Juaristi (Jefe de Servicio de Protección Marítima), que actuará como Secretario.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y revisadas éstas, el Presidente de la Comisión de Valoración hará pública la relación de solicitudes excluidas por no reunir los requisitos establecidos en esta norma, especificando el nombre o razón social así como la causa

de exclusión en relación con la documentación citada en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

Esta relación se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, y en la página web del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para subsanar las deficiencias, entendiéndose que de no llevar a cabo dicha subsanación se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y a propuesta de la Comisión de Valoración, el Director General de la Marina Mercante, por delegación de la Ministra de Fomento, hará pública mediante resolución, que agotará la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de las empresas adjudicatarias de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, con los datos que se especifican en el artículo 12 de las bases reguladoras, deben dirigirse al Director General de la Marina Mercante.

El plazo para la solicitar la subvención será de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Artículo 8. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de agosto de 2008.—La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/2381/2008, de 30 de julio), el Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**14632** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009.*

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 3 de julio de 2008.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

En Madrid, a 19 de mayo de 2008

#### INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril.

De otra parte, don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo (DOCM n.º 81, de 14 de mayo).

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

#### EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo y 3/1997, de 3 de julio, dispone en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en el curso académico 2008-2009 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y el material curricular.*—La financiación de los libros y el material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo al programa 423A del Presupuesto de gasto del ejercicio 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, destinará la cantidad de 23.365.997,00 euros para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2008-2009 en cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad.

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte librará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 5.211.523,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2008. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará que ha destinado